

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5182 del 16 de diciembre del 2025
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, el reglamento N°002 del 19.04.2021 establece la creación de la Dirección de Programas del Adulto Mayor, según acuerdo de concejo N° 130 de fecha 07 de abril de 2021.

11.- Que el reglamento N°006 del 20/12/2023 actualiza el reglamento interno municipal creando 02 departamentos dependientes de la dirección de personas mayores. La dirección de personas mayores está compuesta por 02 departamentos: departamento de administración de recursos, control de gestión y estadística y departamento de programas para personas mayores.

12.- Que, en sesión del 02.12.2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2026 según Ord.763 de fecha 03 de diciembre de 2025 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

14.12.07 Programa Cuidados Domiciliarios Transitorios

M \$ 16.713

13.- Que es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

14.12.07 Programa Cuidados Domiciliarios Transitorios
M \$ 16.713

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Entregar servicios de apoyo y cuidados domiciliarios a personas mayores que presentan dependencia moderada y/o severa y vulnerabilidad socioeconómica, en la realización de actividades de la vida diaria, buscando mejorar su calidad de vida, dignidad, autonomía e independencia.

3.- Objetivo específico del programa:

- 1.- Desarrollar un plan de apoyo y cuidados que recoja y priorice la necesidad diagnosticada en la persona mayor.
- 2.- Apoyar a la persona mayor dependiente moderada o severa en el desarrollo de actividades de atención personal promoviendo su autonomía e independencia.
- 3.- Apoyar a la persona mayor dependiente moderada o severa en la realización de las tareas del hogar promoviendo su autonomía e independencia.
- 4.- Fomentar el desarrollo de vínculos y acceso a las redes y servicios presentes en el territorio, promoviendo su autonomía e independencia.

4.- Mediante el programa individualizado se entregarán los siguientes servicios o productos con el objetivo que se indican:

- ✓ Entregar apoyo y/o asistencia a las personas mayores durante su permanencia en el programa.
- ✓ Ejecutar visitas domiciliarias de apoyos y cuidados a personas mayores, para apoyar en sus actividades de atención personal, tareas del hogar y relación con el entorno,
- ✓ Informar sobre actividades, servicios o acciones relacionadas con los intereses o necesidades de las personas mayores en el ámbito social, de la salud, recreativas u otros.

- ✓ Identificar en el territorio la oferta local existente que pueda ser utilizada en beneficio de las personas mayores pertenecientes al programa

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, son las siguientes:

Personas mayores que hayan cumplido los sesenta años o más que presenten dependencia moderada y/o severa, que no cuenten con un cuidador principal y se encuentren en el 60% según calificación socioeconómica en el RSH y registren domicilio en la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Febrero a Abril	Contratación de honorarios.	M \$ 16.713

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Actividad 1: contratación de honorarios.	Costos estimados
Recursos humanos	01 profesional kinesiólogo/a para realizar 30 prestaciones mensuales, orientadas a: - Realizar primer contacto con personas mayores, invitándolos a participar y formalizando su ingreso al programa. - Realizar evaluaciones funcionales a personas mayores usuarios del programa y/o personas en lista de espera.	M \$ 16.713

	• Aplicación de fichas de ingreso y diagnostico • Elaborar planes de apoyo y cuidados para personas mayores usuarios del programa. • Evaluar e indicar uso de ayudas técnicas de bajo costo o modificaciones ambientales en el domicilio de las personas mayores usuarios del programa cuando exista requerimiento al respecto. • Visitas domiciliarias periódicas a personas mayores usuarios del programa para el alcance de los objetivos del plan de apoyo y cuidados. • Realizar reuniones técnicas y capacitaciones, para asistentes de cuidados, relacionados con el acompañamiento a personas mayores con dependencia moderada y severa, entre otras. • Registro del 100 % de las actividades realizadas en el sistema municipal habilitado para ello, asegurando la trazabilidad, seguimiento y control de las intervenciones.	
	08 asistentes de apoyo y cuidados • Cada asistente de apoyo y cuidados, deberá ejecutar 10 visitas semanales por usuario, con una duración de a lo menos 3 horas por visita, totalizando 40 visitas mensuales de atención directa por asistente, debiendo realizar las siguientes funciones entre otras.	

	• Apoyar el desarrollo de las Actividades de la Vida Diaria (AVD), tales como: • Aseo e higiene personal. • Apoyo en vestuario y movilidad básica. • Preparación y apoyo en alimentación. • Colaborar en tareas domésticas básicas asociadas al cuidado, incluyendo orden del espacio inmediato, mantención de condiciones de higiene y apoyo en compras menores vinculadas al bienestar del usuario. • Favorecer la autonomía personal y funcional de las personas mayores entre otras actividades. • Participar en instancias de coordinación, capacitación y reuniones técnicas semanales, según calendarización del programa. • Registro del 100 % de las prestaciones de apoyo y cuidado realizadas en el sistema municipal habilitado para ello, asegurando la trazabilidad, seguimiento y control de las intervenciones.	
	Total actividades	M \$ 16.713

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de personas mayores, a través del departamento de programas para las personas mayores.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa

individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JGZ/LOB
C.C.

Dirección de Control
Dirección Asesoría jurídica
Dirección Gestión de Personas

